



Presidente: D. Antonio Felipe Morente Cebrián
Vocal: D. Manuel Garrido Mora
Secretario: D. Francisco Javier Martínez Domingo

El Jurado Tributario del Ayuntamiento de Málaga, en sesión celebrada el día

28 de julio de 2017, con asistencia de los miembros que al margen se expresan, ha examinado el expediente del Anteproyecto de modificación de Ordenanza Fiscal Nº 19, reguladora de la Tasa por la Recogida de Basuras de Actividades Económicas, remitido por el Sr. Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y ha emitido el siguiente dictamen:

“ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 19, REGULADORA DE LA TASA POR LA RECOGIDA DE BASURAS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Examinado el expediente del anteproyecto de modificación de la Ordenanza de anterior mención, se procede a dictaminar el mismo en el sentido que se expresa seguidamente.

*El Jurado Tributario, por unanimidad de sus miembros, acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** el anteproyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 19, reguladora de la Tasa por la Recogida de Basuras de Actividades Económicas, de conformidad con la Ponencia del siguiente tenor:*

*“El Sr. Gerente del O.A. de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga ha remitido al Jurado Tributario el Expediente relativo a la propuesta de modificación de la **Ordenanza Fiscal Nº 19 reguladora de la Tasa por la Recogida de Basuras de Actividades Económicas**, a regir durante el año 2018, para la emisión del dictamen a que se refiere el artículo 137.1.b) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.*

La petición de dictamen va acompañada de la Memoria justificativa de las modificaciones propuestas, relación de preceptos modificados, informe técnico-económico y texto íntegro de la Ordenanza Nº 19, tal como habría de publicarse después de su aprobación definitiva y ulterior publicación.

El nuevo texto que se propone incluye modificaciones en la Ordenanza Fiscal en vigor que afectan a aspectos de orden técnico, económico, así como a la fecha de entrada en vigor, y que se concretan en las siguientes:

*1. Se propone la modificación del **apartado 1 del artículo 2º** relativo al hecho imponible, con el objeto de clarificar que el mismo comprende la prestación del servicio a aquellos inmuebles en los que se realiza la actividad consistente en la puesta a disposición mediante alquiler de viviendas con fines turísticos, es decir aquellas ubicadas en inmuebles situados en suelo de uso residencial, donde se vaya a ofrecer mediante precio el servicio de alojamiento, de forma habitual y con fines turísticos, a las que se refiere el artículo 3.1 del Decreto 28/2016, de 2 de febrero, de la Junta de Andalucía.*

*2. Se propone la inclusión de una nueva **tarifa**, la **5.7**, dentro del **artículo 7º** de la Ordenanza en la que se recogen las cuotas a satisfacer por aquellas*

Página 1 de 2

Código Seguro de verificación:AK3bMLy9XWDqY05kRPJk0g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Martínez Domingo	FECHA	28/07/2017
ID. FIRMA	firma.aytomalaga.intranet	PÁGINA	1/2
 AK3bMLy9XWDqY05kRPJk0g==			



viviendas que se alquilan con fines turísticos a que se ha hecho referencia en el ordinal anterior.

Al respecto, ha de indicarse que el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, determina el modo en que habrá de fijarse el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad, estableciendo como norma general, que el importe de la tasa no podrá exceder, en su conjunto, del coste general o previsible del servicio o actividad, o, en su defecto, del valor de la prestación recibida. Al objeto de acreditar el cumplimiento de la citada previsión legal, figura en el expediente, tal y como se ha mencionado, informe técnico-económico explicativo del importe de las tarifas que se incluyen, así como un informe del Servicio de Limpieza, cuyo estudio corresponde a la Intervención General Municipal.

3. Se propone la modificación del **apartado 1 del artículo 8º**, con el fin de aclarar que no siempre se da, ni resulta necesaria, la existencia de correlación entre epígrafes del IAE y tarifas, cual es el caso, por ejemplo, de la nueva tarifa 5.7 cuya propuesta de inclusión se ha recogido con anterioridad.

4. Se propone la inclusión de una **Disposición Transitoria** con el objeto de posibilitar que los contribuyentes afectados por la nueva tarifa presenten sus correspondientes declaraciones durante el primer trimestre del ejercicio 2018 y que dichas declaraciones puedan surtir efecto desde el 1 de enero de 2018.

5. Se propone modificar la **Disposición Final** a los efectos de establecer el 1 de enero de 2018 como fecha de entrada en vigor de la Ordenanza Fiscal.

6. Por último, en el Anexo I de la Ordenanza se incluye la tarifa 5.7 de nueva creación.

Examinadas las modificaciones pretendidas, procede proponer al Jurado Tributario que **DICTAMINE FAVORABLEMENTE** el Expediente de **Modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 19 reguladora de la Tasa por la Recogida de Basuras de Actividades Económicas**, que habrá de regir durante el año **2018**, debiendo advertirse, en relación con el procedimiento de aprobación que, con carácter previo a la tramitación plenaria, deberá someterse el citado Expediente de Modificación a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.a) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Es cuanto el Jurado Tributario del Ayuntamiento de Málaga dictamina.

En Málaga, a 28 de julio de 2017.

EL SECRETARIO

Francisco Javier Martínez Domingo

D. Juan Manuel Ruiz Galdón
GERENTE DEL O.A. DE GESTIÓN TRIBUTARIA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Página 2 de 2

Código Seguro de verificación:AK3bMLy9XWDqY05kRPJk0g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Martínez Domingo		FECHA	28/07/2017
ID. FIRMA	firma.aytomalaga.intranet	AK3bMLy9XWDqY05kRPJk0g==	PÁGINA	2/2
 AK3bMLy9XWDqY05kRPJk0g==				